PARA MAXIMA C.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0388
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN No

(0388) 11 OCT 2022

"Por la cual se adopta el Plan de Implantación denominado "Proyecto SENIOR CABECERA", en los predios identificados con códigos catastrales números 68001-01-02-0269-0001-000/ 0002-000 / 0007-000 / 0004-000 ubicado en la Calle 43 N° 34-08, Calle 43 N° 34-40, Calle 43 N° 34-par y Calle 44 N° 34-71 de la ciudad de Bucaramanga, actualmente englobados mediante escritura pública **No. 1075 de diciembre 20 de 2020 otorgada en la Notaria Cuarta de Bucaramanga** ***y registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No.*** **300-447388.**

EL SECRETARIO DE PLANEACION

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 452 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2014 y articulo Segundo del Decreto Municipal No. 0069 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 452 del Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027 para el municipio de Bucaramanga, adoptado mediante Acuerdo 011 de 2014 -señala que *son instrumentos de planeamiento urbanístico todas las acciones administrativas que contengan decisiones referidas al ordenamiento territorial del municipio de Bucaramanga*. La normative urbanística del Municipio de Bucaramanga se da en dos etapas sucesivas a saber el Plan de Ordenamiento Territorial que establece las normas urbanísticas generales aplicables el artículo Segundo al suelo urbano y al suelo de expansión urbana, mediante la delimitación y reglamentación de las áreas de actividad y de los tratamientos urbanísticos y las normas urbanísticas especificas aplicables a los diferentes sectores de la ciudad se precisaran mediante:

" (…) "
6. Los planes de implantación, expedidos por la Secretaria de Planeación, para los casos exigidos por la reglamentación vigente.
(…)"

Que el artículo 6 de la Resolución No. 0462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece de conformidad el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 que *"las nuevas edificaciones y las que se amplíen o adecuen para el desarrollo de usos comerciales, dotacionales, institucionales e industriales que generen modificaciones al sistema de tránsito que impacten negativamente la movilidad circundante y la de su zona de influencia, o se constituyan en un polo importante generador de viajes, deberán contar con un estudio de tránsito aprobado por la autoridad de tránsito competente, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los citados impactos".*

Que mediante Decreto 0069 de 2015, el municipio de Bucaramanga reglamenta de manera específica, el procedimiento para la formulación y adopción de los planes de implantación en el Municipio de Bucaramanga, en concordancia con las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Que el artículo segundo del decreto 069 de 2015, define los Planes de Implantación y su objeto, de la siguiente manera:

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

***"Artículo Segundo. Definición y objeto**. Los Planes de Implantación son un instrumento de planeamiento urbanístico que desarrollan y complementan el Plan de Ordenamiento Territorial, por medio del cual la Administración Municipal, a través de la Secretaria de Planeación, precisa la norma específica aplicable para la aprobación de los proyectos correspondientes a superficies comerciales y de servicios, dotacionales e industriales, con el objeto de establecer las medidas necesarias para controlar y mitigar los impactos negativos; físicos y sociales, que puedan generarse en las zonas de influencia de los predios donde se vayan a desarrollar las actividades de qué trata el presente Decreto.*

Parágrafo 1. Los Planes de Implantación que se presenten ante la Secretaría de Planeación deben ser formulados por un arquitecto debidamente acreditado conforme a las normas legales vigentes. Los costos correspondientes al desarrollo y adopción del Plan de Implantación estarán a cargo de la persona natural o jurídica que lo trámite.

Parágrafo 2. El Plan de Implantación de que trata el presente artículo, debe ser aprobada por la Secretaría de Planeación previo a la radicación ante el Curador Urbano de la solicitud de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades definidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que el artículo Tercero del decreto 069 de 2015, define las actividades que requieren de Plan de Implantación, señalando las siguientes:

1. *Todas las actividades comerciales, de servicios, dotacionales e industriales que se vayan a desarrollar en un área de lote igual o superior a mil quinientos (1.500) metros cuadrados.*

2. *Las actividades comerciales y de servicios, dotacionales e industriales, relacionadas en el cuadro No. 1 de la norma citada.*

Que el artículo Cuarto del Decreto 069 de 2015 señala que podrán solicitar la adopción de Planes de Implantación, *los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los predios que sean objeto de dichos planes.*

Que el artículo Quinto del Decreto municipal 069 de 2015 dispone que el procedimiento para la aprobación y adopción del Plan de Implantación, tiene las siguientes etapas:

1. *Etapa de consulta preliminar.*
2. *Etapa de formulación.*
3. *Etapa de evaluación y aprobación*
4. *Adopción.*

Que mediante comunicación con radicado **No. V-20224007272 del 18 de abril de 2022**, de la ventanilla única de correspondencia, el señor **ÁNGELO ALEXANDER QUINTERO GUINAND** en representación de la SOCIEDAD CLUB DE PROFESIONALES DE SANTANDER S.A. solicitó consulta preliminar para el Plan de implantación **" PROYECTO SENIOR CABECERA-Vivienda para adulto mayor"** a desarrollar en los predios identificados con códigos catastrales números 68001-01-02-0269-0001-000/ 0002-000 / 0007-000 / 0004-000 ubicados en la Calle 43 No, 34-08, Calle 43 No. 34-40, Calle 43 No. 34-par y Calle 44 N0. 34-71, predios actualmente englobados mediante escritura pública No. 1075 de diciembre 20 de 2020 otorgada en la Notaria Cuarta de Bucaramanga Y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-447388

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Que mediante Oficio GOT 2279 del 5 de agosto de 2019 la Secretaria de Planeación dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar, *señalando* la viabilidad para continuar con la etapa de formulación del Plan de Implantación del "**PROYECTO SENIOR CABECERA" -Vivienda para adulto mayor**, en los predios de la Calle 43 No. 34-08, Calle 43 No. 34-40, Calle 43 No. 34-par y Calle 44 No. 34-71.

Que mediante comunicación con radicado **V- 2022-8015975 del 12 de agosto de 2022**, de la ventanilla única de correspondencia el Arquitecto **ÁNGELO ALEXANDER QUINTERO GUINAND** en representación de SOCIEDAD ANÓNIMA CLUB DE PROFESIONALES DE SANTANDER S.A. presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado SENIOR CABECERA a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales **68001-01-02-0269-0001-000/ 0002-000 / 0007-000 / 0004-000,** y folios de matrículas inmobiliarias No. 300-150972, 300-151143, 300-50216 y 300-151143, localizados en la Calle 43 No. 34-08, Calle 43 No. 34-40, Calle 43 No. 34-par y Calle 44 No. 34-71, actualmente englobados en el Folio de Matrícula **Inmobiliaria No. 300-447388.**

Que conforme al parágrafo 2 del artículo Séptimo del Decreto Municipal No. 069 de 2015, la Secretaría de Planeación mediante oficio **GOT 2419 del 25 de agosto de 2022** requirió como requisito previo para la evaluación del plan de implantación la aprobación del Estudio de Tránsito por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, quien mediante acta de reunió de la misma fecha emitió concepto favorable con relación al estudio de Movilidad **GPV No. 338-2022** expedido el 1 de junio de 2022 mediante Oficio No. 308-2022.

Que la Secretaría de Planeación a través del oficio **GOT 2564 del 12 de septiembre de 2022** requirió al arquitecto ÁNGELO **ALEXANDER QUINTERO GUINAND**, apoderado del CLUB DE PROFESIONALES S.A., para que realizara unas correcciones a la documentación radicada **V-2022-8015975 del 12 de agosto de 2022**.

Que entre las recomendaciones y conclusiones del estudio de Transito aprobado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB, para el proyecto denominado "IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO CENTRO GERIATRICO A UBICAR EN LA CARRERA 34-35 CON CALLES 44-43 DEL BARRIO CABECERA DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." se transcriben las siguientes:

- *"Se determinó que el proyecto no afectaría el nivel de servicio del sector de influencia inmediato de manera crítica, existirá un aumento discreto en los tiempos de demora, en intersecciones como la carrera 33 con calle 45 a 43. Sin embargo, las demoras y niveles de servicio máximas se encuentran en D, lo cual es aceptable operativamente para la movilidad".*

- *"Se comprobó que la entrada de vehículos al proyecto no tendría problemas, sea por la carrera 34 o 35 como por la calle 43, sin embargo, se recomienda que se lleve a cabo medidas de señalización integral tanto vertical como horizontal para mejorar la seguridad integral de la zona, más exactamente del perímetro o manzana donde se va a implantar el proyecto".*

- *"La condición física de andenes es muy aceptable actualmente y la señalización del sector es acorde con la importancia de la via y su zona de influencia con vías de mayor flujo y jerarquía como la carrera 33, carrera 34 y calle 45".*

- *"La tasa de crecimiento esperada se determinó en 4.17% anualmente."*

- *"Se espera un movimiento de 8 peatones por minuto en su hora pico, este número de peatones no es significativo dadas las condiciones de movilidad para el proyecto".*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

- *"Los parqueaderos del proyecto, además de estar acorde con lo establecido por el POT, se encuentran suficientes para soportar la demanda"*
- *"Se proyectan los volúmenes vehiculares a 5 años, periodo dentro del cual aún se encuentran suficiente capacidad en las vías afectadas."*
- *"Para el año 10, se observó la posibilidad de que existan demoras considerables debido al alto flujo proyectado en carrera 33 en ambos sentidos, que puedan generar demoras de hasta 40 segundos y en total más del minuto para superar la calle 42 y 41, con colas que podrían extenderse hasta la calle 44 de mantenerse la tasa de crecimiento, en donde actualmente son de aproximadamente 12500 veh/dia y llegando a superar los 14 mil vehículos días para el año 10. Sin embargo, en las vías inmediatas al proyecto no existirían condiciones desfavorables que afecten la movilidad integral de ese perímetro analizado."*
- *"Se recomienda solicitar la prohibición de estacionamiento en la vía pública en las calles aledañas al proyecto, tal como lo disponen la normatividad vigente".*
- *A nivel de niveles de servicio peatonal, el actual pelotón que paso en hora máxima demanda, contrastado con la infraestructura disponible muestra niveles de servicio A, con 96 peatones en hora de máxima demanda que se presentan en el corredor para los dos costados del andén analizados".*
- Como conclusión general "*el proyecto no generaría externalidades negativas en la zona de influencia directa e indirecta".*

Que mediante radicado V-20229019230 del 27 de septiembre de 2022 el Arquitecto **ÁNGELO ALEXANDER QUINTERO GUINAND** en representación de SOCIEDAD ANÓNIMA CLUB DE PROFESIONALES DE SANTANDER S.A., presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado SENIOR CABECERA a desarrollarse en los predios objeto de englobe mediante Escritura No. 1075 de diciembre 20 de 2020 otorgada en la Notaria Cuarta de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria **No.300-447388 y** que se relacionan en el siguiente cuadro.

Dirección	Área (m2)	Matricula	No. Predial	Anotaciones
Calle 43 No. 34-08	570,00	300-447388	68001010202690001000	Escritura No. 1075 de diciembre 20 de 2020 – Notaria Cuarta de Bucaramanga.
Calle 43 No. 34-40	300,00		68001010202690002000	
Calle 43 entre predios No 34-40 y 34-58	300,00		68001010202690007000	
Calle 44 No. 34-71	1.956,90		68001010202690004000	

Que a la propuesta de formulación del Plan de Implantación con radicado V-2022-8015975 presentada por el arquitecto **ÁNGELO ALEXANDER QUINTERO GUINAND,** se acompañan los siguientes documentos:

a) **DIAGNOSTICO**: Incluye la descripción general de la propuesta de implantación, la localización, identificación de los predios, propietarios de los predios, marco normativo legal, el área de influencia, la caracterización del sector, la descripción del tipo de actividad, la caracterización urbanística de usos existentes en el área de influencia, las condiciones de los sistemas de infraestructura vial, espacio público, los parámetros normativos, descripción del proyecto actual, estudio urbano y estudio de Movilidad.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

b) **FORMULACIÓN**: Estudio urbano y arquitectónico, con la descripción del proyecto, Programa de áreas, usos e intensidades, Diagramas de flujo para el desarrollo de los servicios principales y complementarios, planimetría de localización y ocupación del proyecto, Discriminación de los estacionamientos, volumetrías y alturas, los índices de ocupación y construcción, Análisis normatividad vigentes de las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, Análisis Normatividad vigente NSR-10, análisis normatividad Vigente del POT del Municipio, Síntesis detallada de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y la mitigación de los impactos asociados a este.

c) **ESTUDIO DE TRANSITÓ**. Contiene los documentos y planimetrías donde se describe la proyección vehicular, la tasa de crecimiento vehicular, los flujos vehiculares y peatonales, el ingreso a parqueaderos en proyectos de características similares, analiza las características físicas y estado de las vías, el comportamiento actual del flujo vehicular, la simulación del funcionamiento del proyecto, los posibles conflictos generados con el flujo vehicular en la zona; la modelación del tránsito actual y futuro con el proyecto, la señalización y medidas de control.

d) **DOCUMENTOS**: Como complemento al documento de formulación el interesado presentó los siguientes documentos:

Carta de presentación del estudio.
Cartas de representación y responsabilidad de los profesionales, junto con sus anexos de copia matricula profesional, y vigencia de matrícula, así: Luis Fernando Gaviria Muñoz (N° matrícula 05700-35994 ANT), Jean Paul Mejía Ortiz (N° matrícula 68202-278129 STD), Henry Bohórquez Rivera (N° matrícula 01-10699 RES 02-700), Angelo Alexander Quintero Guinand (N° matrícula A68041999-91490031 STD).
Documentos legales persona natural y jurídica.
Documento de Diagnóstico y Formulación.

e) **CARTOGRAFIA.** Donde se incluyen los planos del anteproyecto de implantación urbana y el anteproyecto arquitectónico que refleja la funcionalidad de la actividad propuesta, el cumplimiento de las exigencias y normas planteadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas que reglamentan la materia. Contiene:

PLANOS DIAGNOSTICO	
DG 000	Localización Georeferenciada Esc. 1:100
DG 1 de 5	Usos de Suelo Exist. Área de Influencia. Esc.: 1:500
DG 2 de 5	Equipamientos Exist. Área de Influencia. Esc.: 1:500
DG 3 de 5	Alturas Exist. Área de Influencia. Esc.: 1:500
DG 4 de 5	Espacio Público y Privado (perfil vial). Área de Influencia. Esc.: 1:500
DG 5 de 5	Planta Área Neta. Caracterización Vecino. Cuadro de Ares. Coordenadas. Esc.: 1:100
PLANOS FORMULACION	
P 1	Planimetría lotes a englobar. Esc. 1:200
P 2	Planimetría lote englobado Esc. 1:200
F 1 de 4	Acceso y Salida Vehicular del Proyecto Área de Influencia. Esc. 1:500
F 2 de 4	Acceso y Salida Peatonal del Proyecto Área de Influencia. Esc. 1:500
F 3 de 4	Planta implantación de Proyecto dentro del Área de Influencia. Esc. 1:500
F 4 de 4	Planta Implantación y ocupación del proyecto en la manzana. Esc. 1:100

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PLANOS ARQUITECTONICOS	
A000	Levantamiento Topográfico. Esc. 1:200
A100	Plantas Urbana. Esc. 1:200
A101	Planta Englobe. Esc. 1:200
A102	Planta predios a englobar Esc. 1:200
A103	Planta Área neta Esc. 1:200
A104	Planta Sótano 2 Esc. 1:100
A105	Planta Sótano 1 Esc. 1:100
A106	Plano Nivel 1- Planta Implantación Esc. 1:100
A107	Planta Nivel 2 Esc. 1:100
A108	Planta Nivel 3 y 4 Esc. 1:100
A109	Planta Nivel 5 Esc. 1:100
A110	Planta Nivel 6 Esc. 1:100
A111	Planta Nivel 7 Terraza Esc. 1:100
A112	Planta Nivel 8 Cubierta Esc. 1:100
A200	Fachada Norte y Occidente Esc. 1:200
A201	Fachada Oriente y Sur Esc. 1:200
A300	Sección longitudinal y transversal Esc. 1:200

f) **ANEXOS**:

Anexo No. 1	Oficio No. GOT- 1051-2022. Lineamientos.
Anexo No. 2	Oficio GOT 2169-2022 de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Secretaria de Planeación. Respuesta radicada V-20227013470.
	Oficio GOT 2564 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por la Secretaria de Planeación. Respuesta radicada V- 20228015975.
Anexo No. 3	Certificado de Libertad y Tradición matricula N° 300-447388
Anexo No. 5	Poder otorgado por ALFONSO PINTO AFANADOR, quien obra en calidad de representante legal de la entidad CLUB DE PROFESIONALES DE SANTANDER SA, al Arquitecto ANGELO ALEXANDER QUINTERO GUINAND.
Anexo No. 6	Copia cedula de ciudadanía ALFONSO PINTO AFANADOR
Anexo No. 7	Copia cedula de ciudadanía ANGELO ALEXANDER QUINTERO GUINAND
Anexo No. 8	Copia Certificado de existencia y representación legal. Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha18 de julio de 2022.
Anexo No. 9	Copia Escritura Pública N° 1.075 de 30 de diciembre de 2020. Notaria Cuarta de Bucaramanga.
Anexo. No. 10	Oficio de aprobación No. 308 del 1 de junio de 2022, expedido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB
Anexo. No. 11	Carta Catastral Urbana Manzana N° 0269 Sector N° 02
Anexo No. 11	Estudio de Tránsito
Anexo No. 12	Informe Georeferenciación Memoria de resultados

Que la formulacion del Plan de implantacion debera tener en cuenta los atributos asignados para el predio o predios objeto de solicitud , según el Plan de Ordenamiento Territorial -POT 2014-2027, adoptado mediante Acuerdo 011 de 2014.

Que el Artículo 326 denominado ¨*Condiciones generales de la clasificación de áreas de actividad*¨ del Acuerdo 011 de 2014 estable para cada área de actividad los usos permitidos y las condiciones para el desarrollo de cada uno de éstos según la unidad de uso, su intensidad, tamaño, escala de cobertura y medidas para control de impactos urbanísticos, de conformidad con la clasificación consignada en los cuadros anexos N° 01 al 03.

Que el numeral 6 del Artículo 452 denominado ¨Instrumentos de Planeamiento Urbanístico¨ del citado Acuerdo establece que corresponde a la Secretaría de Planeación precisar las normas urbanísticas específicas aplicables a los diferentes sectores de la ciudad mediante Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento urbanístico.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Que en el plano U-4 denominado *"Áreas de Actividad"*, que hace parte integral del Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación), los predios con códigos catastrales **68001-01-02-0269-0001-000/ 0002-000 / 0007-000/** se encuentran localizados en un Área de Actividad Residencial 2 (R-2) y el predio con código catastral 68001-01-02-0269-0004-00 se encuentra localizado en un Área de Actividad Comercial y de Servicios Livianos o al por menor (C-2). Teniendo en cuenta la norma de englobes en el Área de Actividad Comercial y de Servicios Livianos o al por menor (C-2) se permite la unidad de uso 62 "Centros Geriátrico" grupo de servicios sociales, según cuadro anexo N° 2 denominado "CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS" como se exhibe a continuación:

TIPO	GRUPO	Nº DE UNIDAD DE USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO (#) de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOD 1c.BIENESTAR	SERVICIOS SOCIALES	62	CENTROS GERIÁTRICOS	Establecimientos hasta 20 personas. (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística.	LOCAL	Dotacional Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa. Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3
				Establecimientos más de 20 personas. (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística.	ZONAL	Dotacional **Comercial 2** y 3

Que el Artículo 324 denominado *"Normas para englobe de predios"* del Acuerdo 011 de 2014, define que en los casos cuando se aprueba un solo proyecto de construcción y los predios están clasificados en diferentes áreas de Actividad, tipologías, aislamientos y frentes, aplican las siguientes disposiciones:

"Artículo 324°. Normas para englobe de predios.

1. Áreas de actividad*. En los casos de englobe de predios o cuando se apruebe un solo proyecto de construcción sobre varias unidades prediales clasificadas en diferentes áreas de actividad se permite:*

a. Desarrollar los usos permitidos en cada una de las áreas de actividad sin modificar esta zonificación, ó
b. Escoger una de las áreas de actividad asignadas a los predios y aplicarla en la totalidad del área del predio englobado o los predios que conforman el proyecto de construcción, en cuyo caso el o los accesos a la edificación deben ser por el frente del predio que tenga asignada la actividad escogida, ó
c. Desarrollar los usos permitidos en las áreas de actividad mezclados en el proyecto.

2. Tipología edilicia*. Si se presentan dos o más tipologías edilicias se permite escoger cual o cuales aplicar.*

3. Aislamientos*. Los englobes de predios deben cumplir con los aislamientos normativos según las alturas de las edificaciones y la tipología edilicia resultante. En los casos de englobe de predios, o cuando se apruebe un solo proyecto de construcción sobre varios lotes, se permite suprimir los aislamientos laterales entre los lotes englobados o que hagan parte del proyecto específico. Se exceptúan los aislamientos posteriores de los lotes medianeros opuestos, que deben conservarse. Los*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

predios esquineros deben plantear patios que se empatan con los aislamientos posteriores normativos de los lotes medianeros contiguos.

***4. Frente de lotes**. En los englobes de predios, para acogerse a las normas de edificabilidad que señalan las fichas normativas, el frente del nuevo predio es el resultante de la integración o suma de las dimensiones los frentes de los predios englobados o integrados en un solo proyecto de construcción".*

Que, de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante en legal y debida forma a la señalada en el artículo Séptimo del decreto 069 de 2015, la Secretaría de Planeación realizó el estudio de la norma urbanística aplicable al predio objeto de la formulación, se observa que la formulación del Plan de Implantación para el Proyecto denominado SENIOR CABECERA a desarrollarse en los predios objeto de englobe mediante Escritura No. 1075 de diciembre 20 de 2020 otorgada en la Notaria Cuarta de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria **No.300-447388, sin asignación de numero predial por parte de la Oficina de catastro metropolitano,** *es urbanísticamente viable*, toda vez que contempla:

- Estudio de los impactos generados en el área de influencia determinada en la etapa preliminar del Plan de Implantación para establecer las acciones de mitigación a desarrollar, en cuanto a estacionamientos, movilidad vehicular, peatonal, servicios y áreas necesarias para el adecuado funcionamiento del uso, cumpliendo así el objetivo principal del instrumento.

- El manejo de flujos vehiculares al interior del predio, evitando impactos por congestión sobre la red vial del sector de conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado mediante Oficio N° 308 de fecha 1 de junio de 2022 por la Dirección de Transito de Bucaramanga –DTB, al igual que el planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos y su operación a interior del inmueble.

- Adecuado manejo de los componentes del espacio público: franja ambiental, circulación peatonal, antejardín y retroceso frontal, para el funcionamiento del uso de comercio y servicios, así como la mitigación de los impactos.

Que las acciones planteadas en la formulación del mencionado Plan de Implantación logran mitigar los impactos urbanísticos que genera el uso de comercio, respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su aprobación.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del Plan de Implantación. Aprobar el Plan de Implantación del proyecto **SENIOR CABECERA** para la unidad de uso No.62 "CENTROS GERIATRICOS", sobre los predios que se relaciona en el siguiente cuadro, actualmente englobados mediante escritura pública otorgada en la Notaria Cuarta de Bucaramanga y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el folio de Matrícula ***300-*** sin asignación de numero predial por parte de la Oficina de catastro metropolitano, numero predial que debe requerir la Curaduria urbana en donde se radique la solicitud de la licencia urbanística.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Dirección	Área (m2)	Matricula	No. Predial	Anotaciones
Calle 43 No. 34-08	570,00	300-447388	68001010202690001000	Escritura No. 1075 de diciembre 20 de 2020 – Notaria Cuarta de Bucaramanga.
Calle 43 No. 34-40	300,00		66800101020269000 2000	
Calle 43 entre predios No 34-40 y 34-58	300,00		66800101020269000 7000	
Calle 44 No. 34-71	1.956,90		66800101020269000 4000	

ARTÍCULO SEGUNDO. Planos y documentos. Hacen parte integral de la presente resolución los documentos y planos del Centro Geriátrico Senior Cabecera, oficios expedidos por la Secretaría de Planeación y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como las actas suscritas durante el desarrollo del trámite, tales como:

- Radicado No. V-20224007272 del 1 del 8 de abril de 2022, solicitud consulta preliminar
- GOT 1051 del 25 de abril de 2022, respuesta a la solicitud de consulta preliminar
- Oficio No. 308 del 1 de junio de 2022, expedido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB.
- Radicado V- 20227013470 del 12 de julio de 2022
- Oficio GOT 2169 del 21 de julio de 2022, de la Secretaria de Planeación.
- Radicado V- 20228015975 del 12 agosto de 2022.
- Oficio GOT 2564 del 12 de septiembre de 2022 de la Secretaria de Planeación
- Radicado V-20229019230 del 27 de septiembre de 2022
- Planos, documentos y anexos.

Figura 01. Planta de Implantación Nivel 1

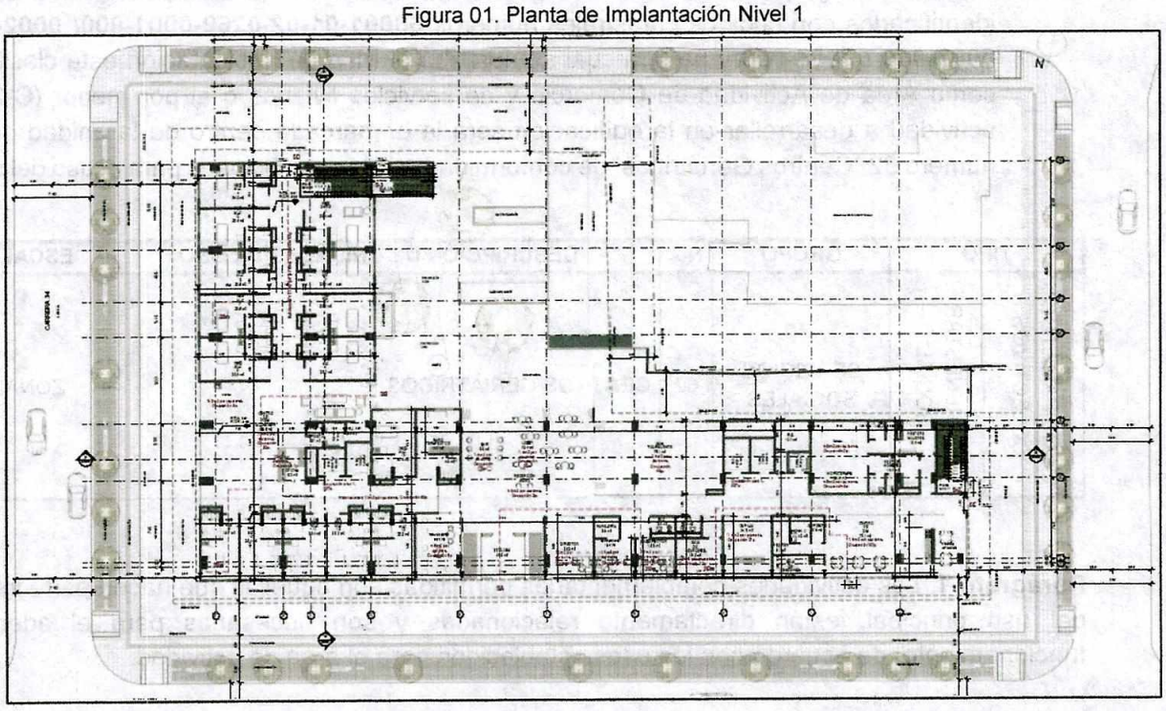

Parágrafo. Los documentos y planos oficiales de la presente Resolución cuentan con firma y sello de la Secretaría de Planeación para el efecto se sellan dos (2) juegos de planos de la

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

implantación urbanística del Proyecto **SENIOR CABECERA**. en los predios relacionados en el Cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. Conforme a lo establecido en el artículo 452 del Acuerdo 011 de 2014 y el Decreto 069 de 2015 el presente plan de Implantación establece tanto las normas urbanísticas aplicables y las acciones necesarias para mitigar los posibles impactos urbanísticos generados por el Centro Geriátrico "**SENIOR CABECERA**", en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, el manejo del espacio público, la generación de áreas de transición entre el espacio público y privado, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo al uso de Comercio y de servicios.

Parágrafo 1. En el evento en el cual el proyecto definitivo supere los metros cuadrados establecidos, el propietario deberá adelantar la modificación del presente Plan de Implantación.

Parágrafo 2. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades municipales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del titular del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Norma Urbanística. Las normas urbanísticas aplicables al Plan de Implantación del proyecto "**SENIOR CABECERA**" es la contenida en el presente acto administrativo con fundamento en el Acuerdo municipal No. 011 de 2014 así:

a. **Actividades y usos.** El área escogida para aplicar en la totalidad de los predios identificados con códigos catastrales números **68001-01-02-0269-0001-000/ 0002-000 / 0007-000 / 0004-000** y para la cual se aprueba el Plan de Implantación está clasificada como Área de Actividad de Comercio y de servicios livianos o al por menor (C-2). La actividad a desarrollar en la edificación será la enmarcada dentro de la unidad de uso número 62 "Centros Geriátricos" de conformidad con las condiciones para el uso del suelo.

TIPO		GRUPO	No.	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO	ESCALA
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	1.c. BIENESTAR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES	62	CENTROS GERIÁTRICOS	ZONAL

Parágrafo 1. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento, de acuerdo con los usos establecidos para el área de actividad.

Parágrafo 2. Para la entrada en operación de los usos y actividades previstas en la implantación, deben haberse culminado las acciones de mitigación relacionados con áreas públicas, infraestructura vial, vehicular, peatonal, estacionamientos y la accesibilidad.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Parágrafo 3. El proyecto deberá contar con los espacios necesarios y complementarios para el funcionamiento de uso de Centro Geriátrico.

b. **Edificabilidad**. De acuerdo con la actividad y tipología edilicia escogida para aplicar en la totalidad de los predios, los parámetros establecidos en la ficha normativa tres (3) subsector de edificabilidad 1-C, con índice de ocupación es de 0.50 y el índice de construcción 5.00. La altura máxima permitida libre. La tipología es aislada.

Figura 02. Sección longitudinal

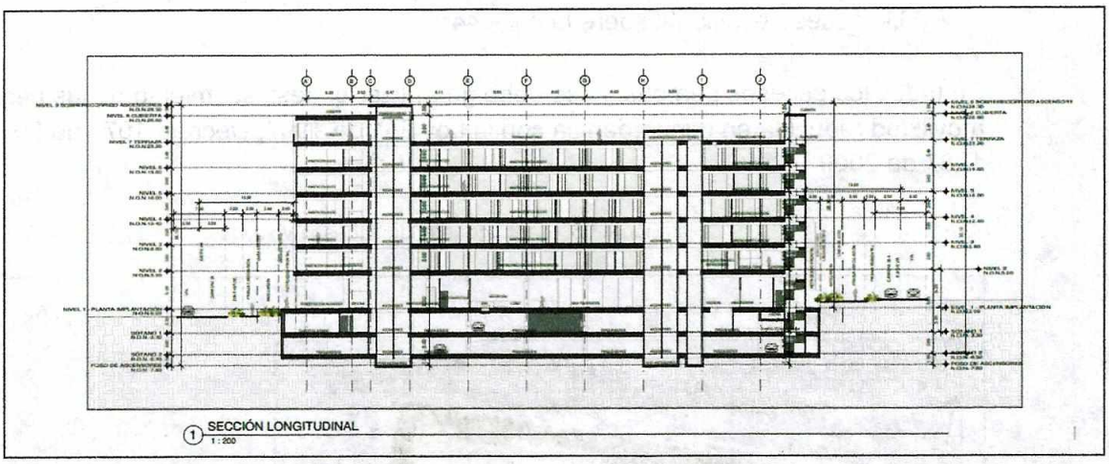

De acuerdo con el proyecto objeto de implantación se plantea un índice de ocupación de 0.458 y un índice de construcción de 4.178 contabilizados sobre el área neta del predio.

Edificabilidad.	Normativa	Propuesta
	1-C	
INDICE DE OCUPACIÓN	0.50	0. 458
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	5.00	4.178
ALTURA MAXIMA PERMITIDA	LIBRE	La altura es de 6 pisos y 7 pisos hacia la Calle 43 y Carrera 34.
TIPOLOGIA	Aislada	Aislada

c. **Accesibilidad vehicular**. Los accesos y salidas vehiculares deberán cumplir con los parámetros establecidos y aprobados mediante Oficio N° 308 de fecha 1 de junio de 2022 por la Dirección de Transito de Bucaramanga –DTB-, en términos de tránsito y seguridad vial, el Plan de Implantación garantiza la pertinencia de la propuesta de accesibilidad. Se acuerdo con el cual, el Plan de Implantación Centro Geriátrico Senior Cabecera, contara con:

- Un acceso y salida vehicular se realizará exclusivamente por la calle 43 con acceso los sótanos 1 y 2.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Adicional a lo anterior el proyecto en temas de accesibilidad deberá acoger lo establecido en las siguientes normas:

d. Accesibilidad peatonal. En relación con los flujos peatonales la propuesta de accesibilidad plantea seis (6) accesos peatonales así:

- Un acceso y salida principal peatonal a nivel sobre la calle 44
- Tres acceso de emergencias y salidas de evacuación peatonal, uno sobre la calle 43 y dos sobre la carrera 35
- Un acceso de emergencia y salida de evacuación sobre la calle 43
- Un acceso ocasional sobre la calle 44

En todos los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida en concordancia con la Ley 361 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1287 de 2009.

Figura 03. Planta general de accesos y salidas.

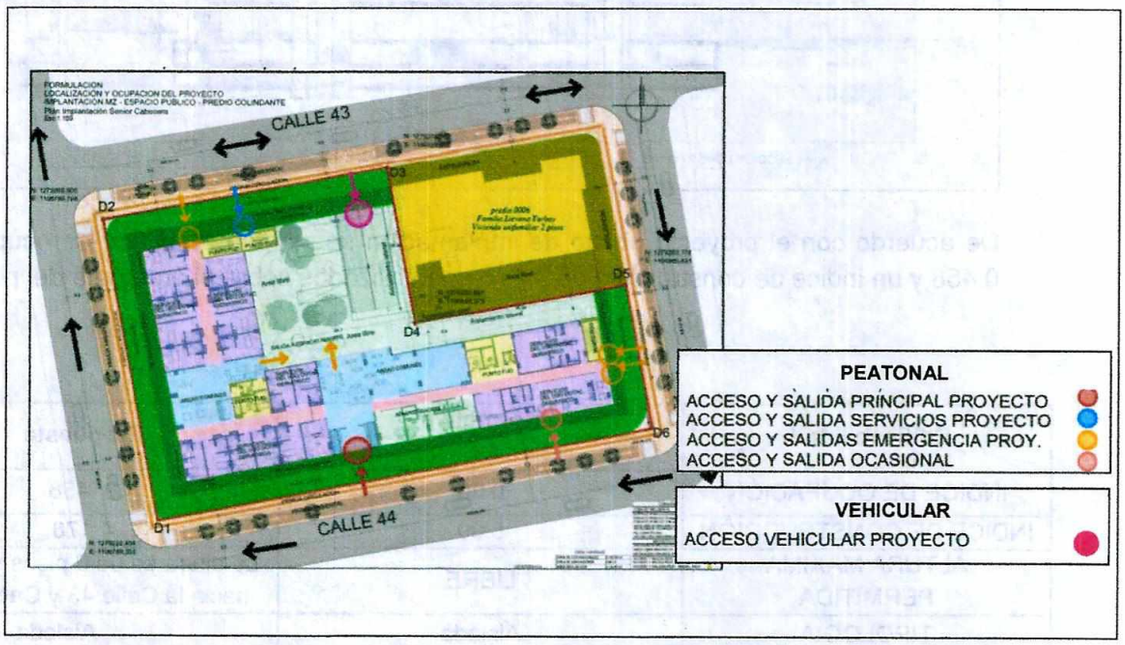

d. Área privada afecta al uso público para mitigación de impactos. Como medida de mitigación de impactos generados por la aglomeración de usuarios durante su ingreso y salida se deben prever áreas libres privadas afectas al uso público que cumplen la función de zonas de transición entre la edificación y el espacio público. Estas áreas deberán ser abiertas, libres de cerramiento, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento y el fin establecido. Deberán permitir la disolución de aglomeración de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público dispuesto o destinado exclusivamente al tránsito y permanencia del peatón.

El área privada afecta al uso público se integra al área de uso público como son la carrera 34, la carrera 35, calle 44 y calle 43, la franja de circulación y la franja ambiental. Y son

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

las que aparecen en la planta del primer piso. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el manual del espacio público y demás normas sobre la materia.

e. **Aislamientos, retrocesos y antejardines.** De acuerdo con el perfil normativo, la altura proyectada de la edificación, la tipología edificatoria y la volumetría el proyecto debe cumplir con las distancias exigidas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2014.

El área del antejardín debe integrarse al espacio público y debe cumplir los lineamientos establecidos en los artículos 253 a 256 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2014.

Las dimensiones de los antejardines son las definidas en los componentes de los perfiles viales.

Además del antejardín normativo debe dejarse en toda la longitud del parámetro un retroceso frontal de cuatro (2) metros por la carrera 34, calle 43 y calle 44 de conformidad con lo establecido en el Articulo 290 del Acuerdo 011 de 2014 y los perfiles viales según sea el caso.

Queda prohibido el cerramiento, antepechos y/o cubiertas, la construcción de escaleras y/o rampas peatonales, vehiculares, la construcción de sótanos o semisótanos, la localización de contenedores o cuartos de basuras, la construcción de porterías o edificaciones para control de acceso y todo tipo de publicidad exterior visual.

f. **Cerramiento.** No se permite el cerramiento del antejardín y áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos.

g. **Sótanos.** Se permiten cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 273 del Acuerdo municipal No. 011 de 2014

h. **Parqueaderos**. El proyecto debe proveer el número de estacionamientos para vehículos, motocicletas, bicicletas, taxis, cargue y descargue y los cupos de parqueo para personas con movilidad reducida, asociados a los diferentes usos debidamente demarcados y señalados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 357 a 362 del Acuerdo 011 de 2014.

CUPO	P.P – V ESTRATOS 1,2,3	P.P - V ESTRATOS 4,5,6
Cupo de parqueo para vehículos según área generadora	1X180 m2	1X140 m2
Cupos para motos	Un cupo por cada cinco (5) cupos de parqueo de vehículos.	
Espacios para bicicletas	Un cupo por cada cinco (5) cupos de parqueo de vehículos	
Cupos para personas con condición de discapacidad	Dos por ciento (2%) del total de cupos por proveer	
Cupos para cargue y descargue	Un (1) parqueadero para cargue y descargue por cada cuatrocientos metros cuadrados (400 m2) de área generadora de parqueaderos	

El proyecto objeto de implantación plantea la distribución de los cupos de estacionamiento con destinación para vehículos particulares, motocicletas, bicicletas, cargue y descargue y discapacitados en los niveles de los dos sótanos.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Las condiciones de operación en las áreas de estacionamiento deben dar cumplimiento estricto a lo establecido por la Dirección de Transito de Bucaramanga mediante oficio No. 308 del 1 de junio de 2022.

Se debe garantizar la continuidad del nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto se deben habilitar y construir pasos pompeyanos.

Es responsabilidad del Curador Urbano garantizar el estricto cumplimiento y la cantidad de cupos de parqueo asociados al uso.

Parágrafo. Si los linderos y/o cabida del inmueble contemplados en los planos sellados que hacen parte de la presente Resolución llegan a sufrir alguna variación, al realizar el debido procedimiento de inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos los datos le área del predio o del registro de la escritura pública que contenga el acto del actualización y/o aclaración para la corrección de área y/o linderos del inmueble en el folio de matrícula inmobiliaria antes de solicitar la respectiva licencia de construcción, así como si llegan a sufrir alguna variación en el tramite licenciamiento, el propietario deberá adelantar la modificación del presente Plan de Implantación.

ARTÍCULO SEXTO. Componentes del espacio público. El proyecto Centro Geriátrico denominado **"SENIOR CABECERA"** adopta las siguientes condiciones para el diseño y construcción del espacio público asegurando el tránsito de todos los ciudadanos.

a. **Perfiles Viales.** Son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público. Se establecen para el predio los siguientes parámetros:

- **Calle 44.** Constituido por los siguientes elementos:

VIA PRINCIPAL	Antejardín	COSTADO NORTE		CALZADA (m)	COSTADO SUR		Antejardín	Distancia Perfil vial (m)	PERFIL TOTAL
		ANDEN			ANDEN				
		Franja de Circulación	Franja amoblamiento		Franja de Circulación	Franja amoblamiento			
Calle 44	3.00	2.00	2.50	7.00	2.50	2.00	3.00	16.00	22.20

- **Calle 43**. Constituido por los siguientes elementos:

VIA PRINCIPAL	Antejardín	COSTADO NORTE		CALZADA (m)	COSTADO SUR		Antejardín	Distancia Perfil vial (m)	PERFIL TOTAL
		ANDEN			ANDEN				
		Franja de Circulación	Franja amoblamiento		Franja de Circulación	Franja amoblamiento			
Calle 43	3.00	2.00	2.50	7.00	2.50	2.00	3.00	16.00	22.20

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

- **Carrera 34**. Constituido por los siguientes elementos:

VIA PRINCIPAL	Antejardín	COSTADO NORTE		CALZADA (m)	COSTADO SUR		Antejardín	Distancia Perfil vial (m)	PERFIL TOTAL
		ANDEN			ANDEN				
		Franja de Circulación	Franja amoblamiento		Franja de Circulación	Franja amoblamiento			
Carrera 34	3.00	2.00	2.50	7.00	2.50	2.00	3.00	16.00	22.20

- **Carrera 35**. Constituido por los siguientes elementos:

VIA PRINCIPAL	Antejardín	COSTADO NORTE		CALZADA (m)	COSTADO SUR		Antejardín	Distancia Perfil vial (m)	PERFIL TOTAL
		ANDEN			ANDEN				
		Franja de Circulación	Franja amoblamiento		Franja de Circulación	Franja amoblamiento			
Carrera 35	3.00	3.00	1.50	7.00	1.50	3.00	3.00	16.00	22.20

b. **Andenes.** Los andenes deberán ajustarse a las dimensiones establecidas en los perfiles viales, ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos y su ejecución deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga y lo dispuesto en el Articulo 165 del Acuerdo 011 de 2014 relacionado con normas para andenes.

Parágrafo 1. Los trazados viales, secciones transversales, acceso y retrocesos adoptados mediante la presente Resolución son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada en el presente instrumento. Y las determinantes en materia de ejecución, adecuación y mantenimiento de la infraestructura vial que estableció la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el oficio No. 308 del 1 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular. Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el Centro Geriátrico de escala zonal y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial se deberá dar cumplimiento a los compromisos y recomendaciones contenidos en el Oficio No. 308 del 1 de junio de 2022 de la Dirección de Transito por el cual se aprueba el estudio de tráfico, y la representación gráfica presentadas en los planos, entre las que se encuentran:

- *Implementar medidas de señalización integral tanto vertical como horizontal para mejorar la seguridad vial de la zona, más exactamente del perímetro o manzana donde se va a implantar el proyecto.*
- *Se recomienda solicitar la prohibición de estacionamiento en vía pública en las calles aledañas al proyecto, tal como lo disponen la normatividad vigente.*

Parágrafo 1. Los costos y/o obras de mitigación asociados al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del titular del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Para la entrada en operación de los usos y actividades previstas en la implantación, deben haberse culminado las acciones de mitigación relacionados con áreas públicas, infraestructura vial, vehicular, peatonal, estacionamientos y la accesibilidad.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ARTÍCULO OCTAVO. Obligación de obtener licencias urbanísticas. La presente Resolución no exonera de la responsabilidad del proyecto en el trámite de licencias, permisos y/o autorizaciones que sean necesarias para la construcción y el funcionamiento. Para el trámite y obtención de la licencia de construcción y sus modalidades se deberá allegar al Curador Urbano fiel copia de esta Resolución, documentos y planos, cuya presentación es indispensable y de estricto cumplimiento.

El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados en el momento de la expedición de las correspondientes licencias urbanísticas por parte del Curador Urbano.

ARTÍCULO NOVENO. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Acuerdo municipal No. 011 de 2014 en lo que corresponda y demás normas que lo complementen. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por la Secretaria de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

ARTICULO DECIMO. Notificaciones. Notifíquese el contenido de la presente Resolución al propietario del predio y/o al arquitecto responsable o a quien estos deleguen para el efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tendrá una vigencia de un (1) año improrrogable, tiempo durante el cual el interesado debe radicar la solicitud de licencia urbanística respectiva ante el Curador Urbano.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Planeación y en subsidio el de apelación ante el señor Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO
Secretario de Planeación

Revisó. Yolanda Blanco Vesga. Subsecretaria Planeación.
Proyecto aspectos técnicos. Máxima Leguízamo. Contratista C.P.S
Revisó aspectos jurídicos. Maritza Lizarazo Almeyda. Contratista C.P.S.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0388
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 11 OCT 2022

GOBERNAR ES HACER

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los 12 días del mes de octubre del año 2022, se hizo presente Angelo Alexander Quintero Guinand identificado con la CC Nº 91490031 de Bucaramanga Representante _____ con el fin de notificarle el contenido de la Resolución Nº 0388 de 11 OCT 2022 expedida por la Secretaría de Planeación.

El notificado manifiesta que hará uso del recurso de reposición: Si_____ No X

ANGELO QUINTERO GUINAND

Firma del notificado

C.C. 91490031 B/GA

Firma del funcionario Secretaria de Planeación

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia